



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060239173

Fecha: 27/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA
SELECCIONAR EL GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2018"**

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza N°33, N°65 de 2017 y N°14 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Carta Constitucional indica en su **ARTÍCULO 2** que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno, el ARTÍCULO 38* precisa que "*Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*", de forma coherente con el **ARTÍCULO 103** al decir que "*El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan*".
2. Que el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria, así mismo el artículo 74 ibidem establece que corresponderá a los gobernadores en coordinación con funcionarios la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
3. Que en mérito de lo expuesto por medio de la Ordenanza 65 del 10 de enero de 2017 que se institucionalizó la designación honorífica "Gran Comunal de Antioquia" como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio
4. Que en el Artículo 2 de la citada ordenanza se señala que el objetivo general de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia es el de "*Fortalecer a las (sic) Organismos Comunales de Acción Comunal para contribuir al*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR EL GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2018"

desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos"; y explica así mismo que "el emprendimiento se relaciona con la iniciativa de adelantar proyectos nuevos, donde existe un nivel de motivación, entusiasmo y trabajo, alrededor de una iniciativa particular. Emprender es una acción que tiene inmerso el concepto de trabajo duro y constante, el cual puede recaer sobre una idea de negocio o sobre la simple motivación de sacar adelante algo con esfuerzo y dedicación".

5. Que para ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE, reconocer y exaltar a los mejores líderes comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y el reconocimiento de la organización comunal es una premisa, que promueve y jalona el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalece la identidad comunal estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.
6. Que de conformidad con el Literal n, Artículo 19 Ley 743 de 2002, este reconocimiento está dirigido líderes comunales, que promueven y facilitan la participación de todos los sectores sociales, y se convierte en el máximo galardón que la Gobernación de Antioquia hace, para exaltar el papel protagónico que por varias décadas y que a diario, realizan las Juntas de Acción Comunal (tanto rurales como urbanas), como también los organismos comunales de segundo grado, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal –ASOCOMUNALES de cada uno de los 125 municipios del Departamento de Antioquia.
7. Que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social desde su actuar misional, y de acuerdo a lo concebido en el Artículo Sexto de la Ordenanza N°65 de 2017, lidera la Convocatoria para seleccionar el gran comunal de Antioquia, concebida como una estrategia por medio del cual se hace posible el apoyo, reconocimiento y proyección de los procesos que las organizaciones sociales y los organismos comunales, emprenden en beneficio de las comunidades que representan.
8. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social dispone que la Convocatoria para seleccionar el Gran Comunal de Antioquia se articula con el Plan de Desarrollo 2016-2019, de la siguiente manera:

LÍNEA 5	SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMPONENTE	CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FORMAY NO FORMAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL MOVIMIENTO COMUNAL Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES
PROYECTO	-GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL -FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza 65 del 10 enero de 2017, modificada en sus artículos 1°, 2° y 5° a través de la ordenanza 14 del 05 de junio de 2018, se dispone "la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, apoyará con una iniciativa comunitaria al organismo comunal al que pertenezca el "Gran líder comunal de Antioquia", el reconocimiento no podrá sobrepasar los 38 salarios mínimos legales mensuales vigente, por ello para el caso el año 2018 se financia una iniciativa por valor de veinticinco millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$25.656.855).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR EL GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2018"

10. Que, dentro de la Convocatoria para seleccionar el Gran Comunal de Antioquia, cada participante postulado deberá remitir una breve propuesta de trabajo, considerando únicamente una de las tres alternativas señaladas a continuación se relacionan:

Tipo de Iniciativas	Elementos que pueden adquirirse	Requisitos adicionales
Adquisición de kit de herramientas para mantenimiento de vías terciarias	Palas, picos, guadañadoras, machetes, linternas, barras, azadones, rastrillos, carretas, corchetes, mangueras, hoz, kit de seguridad para trabajos en la vía, mezcladora, compactadoras, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado del organismo comunal, como compromiso de la organización de actividades relacionadas con mantenimiento, rocería y limpieza de la vía. ✓ Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de herramientas. ✓ Deberá ingresar los bienes al libro de inventario del organismo comunal.
Adquisición de equipos de cómputo para garantizar conectividad a la red de internet y conectividad entre equipos de cómputo, o dotación de sedes comunales.	<p>Equipos de cómputo tipo convencional o todo en uno con sus respectivas licencias y antivirus por mínimo tres años. Diademas con micrófono. Video proyector. Telón móvil. Smart TV. Parlante activo con micrófono. Micrófono inalámbrico. Impresora Inyección de Tinta Multifuncional. Punto de acceso inalámbrico (Access Point). Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI o UPS). Circuito cerrado de seguridad para resguardar los equipos. Año de conectividad a Internet. Reguladores, cables y extensiones eléctricas. Mobiliario (escritorios, mesas, sillas, nevera, microondas, freidoras, cafeteras, licuadora, juego de ollas, vajillas, cubiertos, vasos, entre otros). Transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio-corregimiento o vereda).</p> <p>Adquisición de equipos de comunicaciones para garantizar la conectividad a la red de internet y conectividad entre equipos de cómputo. Los equipos adquiridos deberán estar dentro de las bandas de frecuencia libres de acuerdo por lo establecido por la Agencia Nacional del Espectro (Resolución 711 de 2016).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos. ✓ Ubicación en bien público o comunitario, para la cual deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición. ✓ Deberá ingresar los bienes al libro de inventarios del organismo comunal.

11. Toda la información relacionada con la Convocatoria por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para seleccionar el gran comunal de Antioquia, estará disponible en la página web www.antioquia.gov.co, Sección: secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social link CONVOCATORIA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2018, o en la oficina de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia - Calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015, Centro Administrativo La Alpujarra, los cuales hacen parte anexa de la presente Resolución. Por lo tanto, este despacho:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR EL GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2018"

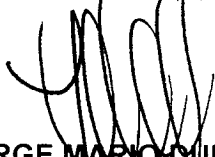
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura a la Convocatoria para seleccionar el Gran Comunal de Antioquia 2018.

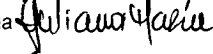



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el documento de lineamientos de la Convocatoria para seleccionar el Gran Comunal de Antioquia 2018, en sus documentos complementarios y los generados de acuerdo con las necesidades y dinámicas de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Convocatoria estará sometida en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezcan en el documento de lineamientos de participación, y los documentos complementarios o aclaratorios, los cuales hacen parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**JORGE MARIO DURÁN FRANCO**

Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Proyectó: Juliana Camila Marín Meneses – Profesional Universitaria 
Revisa: Hector Correa Angel – Profesional Univeristario 
Ledys Correa Quintero – Profesional Universitaria 
Isabel Cristina Cardona Yepes – Profesional Universitaria 
Aprueba: Ivan Jesús Rodríguez Vargas– Director de Organismos Comunales 